

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00544 00

1. De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso y como quiera que el acta de 25 de julio de 2022 (pdf. 50) contiene la parte resolutive de la sentencia de expropiación dictada en el asunto, se **CORRIGE** el numeral cuarto de tal providencia, en el sentido de precisar que la experticia que contiene el valor del bien a expropiar se denomina *“INFORME TÉCNICO AVALÚO COMERCIAL No. 2018-1123 RT No. 48671”*, y no como quedó consignado en el documento referido.

2. Agréguese a los autos el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de expropiación en el que consta el levantamiento de los gravámenes que se encontraban registrados en el mismo (pdf. 51).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eae064a7c2afddb3c908f3c71a3bbda29fb8c04f66193f0d09f2ea6d726219**

Documento generado en 09/11/2022 09:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>